



## ACEPTACIÓN DE OFERTA

### CONTRATO IDIGER-151-2026

#### CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-002-2026

**LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO PROYECTO 8079 y FUNCIONAMIENTO**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante la Resolución 107 del 25 de abril de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo, la **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA EL IDIGER..”**

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como “un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

En ese sentido y conforme lo previsto en el párrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, se previó que, en departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo.

Con el Acuerdo 546 de 2013 se Transformó en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- en el “INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO”, con sigla IDIGER establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente,, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

En el Decreto 172 de 2014, Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento, En el artículo 5 estableció como proceso estratégico, entre otros, el siguiente: “a) El conocimiento de riesgos y efectos del cambio climático: Es el proceso que a través del reconocimiento de saberes de los diferentes actores, busca articular y generar el conocimiento sobre los riesgos y los efectos del cambio climático, para orientar la toma de decisiones y la ejecución de acciones que propendan por la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático en el Distrito Capital”

Así mismo en el Decreto 173 de 2014 se dictan disposiciones en relación con el IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración ; y entre en sus funciones se establecieron :“Actuar como entidad técnica Distrital en materia de la gestión de riesgos.”, para el desarrollo de esta función el IDIGER deberá entre otras, “Consolidar y analizar a escala local, el conocimiento de riesgo generado a nivel nacional y regional, que sirva para la toma de decisiones y generación del conocimiento de riesgos en el ámbito de su jurisdicción”.

El IDIGER, en su misión como coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC, debe promover el fortalecimiento de capacidades sociales mediante la difusión de mensajes y seguimiento audiovisual de las diferentes actividades. En ese sentido, la entidad bajo sus plataformas web reflejadas en dominios propios (IDIGER, SIRE, SAB y Gente que Ayuda), contiene material informativo, promocional y de interés público como lo son: registros SUGA, SURE, Visores y estadísticas de lluvias, Geoportal, PQRS (esto bajo el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014).

De otra parte, con la finalidad de contribuir en el funcionamiento de la entidad, en lo que respecta a la infraestructura tecnológica, la entidad cuenta con “suite Adobe Creative Cloud for teams” lo cual le permite acceder a aplicaciones, para diseñar, editar y producir piezas de comunicación gráfica, visual y multimedia de alta calidad, servicios web y recursos para la elaboración de proyectos como: fotografía, diseño gráfico, edición de videos etc. Esto es crucial para su misión de comunicar el riesgo y la gestión del cambio climático a la ciudadanía del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos, así mismo tienen el propósito de apoyar los procesos misionales de la entidad, mejorando el flujo de la información entre funcionarios, con las demás entidades distritales, nacionales y en general con la ciudadanía interesada en conocer la gestión que dentro de la ciudad adelanta la entidad. Por tal razón, este software, se constituye en una de las herramientas fundamentales del cual dispone la entidad, ya que el mismo, permite: 1) Fortalecer los procesos propios del equipo de comunicación del IDIGER. 2) Facilitar las actividades de diseño, edición y elaboración de piezas gráficas y audiovisuales a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 3) Cumplir con el objetivo estratégico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) Definir los proyectos de TICS, que aprovechen al máximo los recursos tecnológicos y de inversión, con el fin de cubrir a cabalidad las necesidades del IDIGER”; y 4) Contar con una herramienta actualizada, con optimización de tiempos que garantice un producto de calidad en diseño, video, fotografía, multimedia para ser divulgado no solo al interior de la Entidad, sino también a nivel externo.

Ahora bien, resulta importante señalar, que el uso de esta herramienta implica a su vez contar con licencias suficientes para el área de comunicaciones y así mismo puedan cumplir con el objetivo de su oficina en la emisión, edición, creación de elementos gráficos, video y multimedia con fines de publicidad al interior y exterior de la entidad; adicionalmente, dado que el administrador de la web genera piezas gráficas, previo a publicación en las páginas de la entidad se requiere de la licencia para así mismo satisfacer la demanda del personal que hace uso de ellas para el cumplimiento de sus funciones y el área de Talento Humano que en pro de velar por la restricción de información y de ajustar documentos dentro de los cuales se encuentra depositada información personal de todos y cada uno de los funcionarios de la entidad.

En atención a lo descrito, se evidencia la necesidad de contratar la Renovación de ocho (8) licencias del software “suite Adobe Creative Cloud for teams” con fecha de vencimiento 23 DE JUNIO DE 2026 con las que cuenta el IDIGER para así mismo satisfacer las necesidades de la entidad. Este proceso fue aprobado por el comité de contratación mediante acta número 10 del 22 de abril de 2026.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 22 de mayo de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-002-2026, documentos que estuvieron

a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma, no se recibieron observaciones al proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-002-2026, sin embargo, se recibieron observaciones de manera extemporánea las cuales se dieron respuesta dentro del término legal

Que de igual forma, no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MiPymes durante el plazo fijado en el cronograma, por lo que no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para limitar el presente proceso a MiPymes, lo cual fue informado a los interesados mediante aviso publicado el 27 Mayo 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el 1 de junio de 2026 a las 10:00 a.m, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, apertura de los sobres y publicación del informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto siete propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
IDIGER-MIC-002-2026	C&S TECNOLOGIA S.A.	Oferta en evaluación	1/06/2026 9:59 AM	34.160.824 COP		
GS_IDIGER_2026_ADOBE	GOLD SYS LTDA	Oferta en evaluación	1/06/2026 9:57 AM	35.144.000 COP		
OFERTA IDIGER-CYMETRIA	CYMETRIA GROUP S.A.S	Oferta en evaluación	1/06/2026 9:38 AM	35.432.000 COP		
OFERTA ECONOMICA IOGESTION IDIGER-MIC-002-2026	IO GESTION	Oferta en evaluación	1/06/2026 8:31 AM	40.879.942,16 COP		
IDIGER-MIC-002-2026	UPKS	Oferta en evaluación	1/06/2026 8:14 AM	34.092.000 COP		
MEGACAD - IDIGER	MEGACAD	Oferta en evaluación	31/05/2026 4:02 PM	35.192.000 COP		
IDIGER-MIC-002-2026 - GRUPO DECO	GRUPO DECO COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	28/05/2026 5:15 PM	33.727.488 COP		

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la invitación, se organizaron las ofertas con el fin de determinar la propuesta de **menor valor**, evidenciando que esta corresponde al oferente **GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S.**

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la oferta de **GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S.** En ese sentido, respecto a la verificación de requisitos técnicos habilitantes se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIÓN
<b>GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S</b>	NO CUMPLE requerido para subsanar	El proponente SI adjunta el Certificado como revendedor de Adobe, sin embargo, la fecha de expedición es del 11/03/2026, conforme a lo indicado en el Requisito Habilitante, la certificación debe tener fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a la fecha de cierre.

Que lo anterior, y dando cumplimiento al cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 3 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, ese mismo día se requirió al oferente **GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S** , para que **subsana** el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes de su oferta, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que el 4 de junio de 2026, estando dentro del término, oferente **GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S** través de plataforma SECOP II, allego documentos con el propósito de **subsana**. En ese sentido, de acuerdo con el documento presentado por el proponente, el resultado del informe de evaluación técnica definitiva es el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIÓN
<b>GRUPO DECO COLOMBIA SAS</b>	CUMPLE	El proponente BAJO SUBSANE, adjunta el Certificado como revendedor de Adobe. La fecha de expedición es del 28/05/2026, la cual se encuentra conforme a la solicitud de expedición no mayor a los 30 días a la fecha de cierre; adicionalmente se valida en página de fabricante que el oferente está registrado como Reseller Gold.

Que en relación con la evaluación definitiva se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
<b>GRUPO DECO COLOMBIA SAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el desagregado de la evaluación jurídica, técnica y económica se debe consultar en la matriz referida a cada uno de los componentes, que estarán publicadas en el SECOP II y hacen parte integral del presente documento.

Que, conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, **RECOMIENDA** a la Subdirectora Corporativa, Ordenadora Delegada del Gasto del Proyecto 8079 y Funcionamiento **ADJUDICAR** el proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía No. IDIGER-MIC-002-2026** el cual tiene por objeto: **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA EL IDIGER..”**, al proponente **GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900893134-4 representada legalmente por **ROMAN MUÑOZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 6.751.751 de TUNJA, por el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.727.488) excluido IVA, pero** Incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones, en que deba incurrir el contratista, toda vez que la oferta económica cumple con las condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.



Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMÁTICO** identificado con **NIT 800.154.275-1**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-002-2026**, por el proponente **GRUPO DECO COLOMBIA SAS** identificado con NIT 900893134-4 representada legalmente por **ROMAN MUÑOZ GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 6.751.751 de TUNJA, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. OBJETO:

**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA EL IDIGER**

### II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo del proceso de selección.

FICHA TECNICA			
<b>BIENES</b>	<b>X</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>X</b>
<b>2. IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA</b>			
LICENCIA ADOBECREATIVE CLOUD FOR TEAMS VIP <b>AAEAA1175DD851E6B09A</b>			
<b>3. UNIDAD DE MEDIDA</b>			
<i>Ocho (8) Licencias – Renovación</i>			
<b>4. CALIDAD MINIMA</b>			
<i>Renovación de la suscripción por un (1) año</i>			
<i>Compatible con Windows y Mac x Os</i>			
<i>Idioma: Español</i>			
<b>5. PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO</b>			
<b>Requerimientos Técnicos Mínimos:</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>La renovación de la suscripción del licenciamiento al igual que la adquisición, deben contemplar soporte técnico especializado por el término de doce (12) meses contados a partir de entrega de las respectivas renovaciones y/o instalación de la nueva licencia a nombre de la Entidad,</i></li><li>• <i>El Software debe ser instalado y configurado en Ocho (8) clientes – PC's.</i></li><li>• <i>El soporte técnico especializado presencial será por doce (12) meses, contados a partir de la renovación e instalación de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.</i></li></ul>			

- *La renovación de la suscripción del licenciamiento del Software Adobe Creative Cloud for teams, así como la adquisición de licencia, debe cubrir las versiones liberadas por el fabricante por el término de doce (12) meses contados a partir de la renovación e instalación de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad.*
- *Se debe entregar en medio impreso la guía de instalación y de configuración del producto en español.*

El proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la carta de presentación y Anexo técnico en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

### **III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Dar cumplimiento a la política establecida en el Decreto Distrital No. 651 de 2015.
14. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
15. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
16. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
17. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
18. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
19. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
20. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
21. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA:** De conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 y teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde solo es ejecutado y/o intervenido por una persona, no se puede aplicar dicho decreto dado que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte exclusiva de mujeres. Por tal motivo no se puede dar aplicabilidad a dicho decreto en el presente proceso.

### **3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo [radicacionentradas@idiger.gov.co](mailto:radicacionentradas@idiger.gov.co)
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

### 3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad y cumplimiento, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Disponer de la capacidad logística para realizar la respectiva RENOVACION de las ocho (8) licencias de software suite Adobe Creative Cloud for teams, como también el apoyo por parte del personal que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
4. Hacer entrega de la renovación y/o suscripción del licenciamiento a nombre de IDIGER en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Garantizar el funcionamiento de las licencias en los diferentes sistemas operativos que maneje la entidad y la posibilidad de reinstalar las licencias en un sistema operativo diferente al inicialmente instalado.
6. Entregar al administrador de la plataforma todos los usuarios, seriales y claves de acceso que haya a lugar con el fin de que, en caso de ser necesario el IDIGER pueda reinstalar las licencias cambiando sistema operativo y lenguaje.
7. El soporte técnico especializado será por doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la renovación de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.

8. Garantizar que la renovación de la suscripción del licenciamiento del Software Adobe Creative Cloud for teams, así como la adquisición, cuenten con las versiones liberadas por el fabricante por el término de doce (12) meses contados a partir de la renovación y/o suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad.
9. Entregar en medio digital la guía de instalación y de configuración del producto en español.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
11. El contratista deberá responder en un término no mayor a un (1) día calendario, a partir de la notificación efectuada por el IDIGER, por los daños y demás reclamaciones que se originen por cualquier pérdida o sustracción originada durante los 12 meses del licenciamiento de los insumos suministrados que estén bajo su responsabilidad.
12. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
13. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

### **3.4 OBLIGACIONES DEL IDIGER**

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

#### **IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presente contrato corresponde a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.727.488) excluido IVA, pero** Incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones, en que deba incurrir el contratista respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral V, conforme los valores unitarios ofertados, descritos a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43232107	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS POR EL TERMINO DE UN AÑO PARA EL IDIGER BAJO SUSCRIPCIÓN	8,00	UN	5.831.770,00	4.215.936,00	46.654.160,00	33.727.488,00

#### **V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizará la respectiva imputación presupuestal:

<b>Número de CDP:</b>	230	<b>Valor</b>	\$46.654.160
<b>Fecha</b>	29/04/2026	<b>Rubro:</b>	02120202007037 3311- Derechos de uso de programas informáticos
<b>Código presupuestal</b>	N.A		
<b>Recursos FONDIGER/ IDIGER</b>	IDIGER		

#### **VI. PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de contratación será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá firmarse reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Dentro del anterior plazo el contratista contará para activación de licencias con CINCO (05) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

#### **VII. FORMA DE PAGO:**

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizará un **ÚNICO PAGO**, por concepto de entrega de las ocho (8) licencias activas y vigentes de la Suite Adobe Creative Cloud Teams, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los treinta(30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida



por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Factura electrónica dirigida a **IDIGER NIT 800.154.275-1**. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**Nota 1.** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

**Nota 2.** EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

**Nota 3.** Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

**Nota 4.** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

**Nota 5.** El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

### **VIII. RIESGOS:**

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos” anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

#### **IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

#### **X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:**

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

#### **XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:**

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **20%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

#### **XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al **20%** por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

### **XIII. INDEMNIDAD:**

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

### **XIV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:**

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

### **XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:**

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### **XVI. RELACIÓN LABORAL:**

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

## XVII. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Compraventa, será ejercida por el/la **PROFESIONAL 219 GRADO 8 DE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

## XVIII. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplicación		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		20% del valor del contrato	Su vigencia será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción y recibo a satisfacción de las licencias

**Nota 1:** Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Nota 2:** El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

**Nota 3:** El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**Nota 4:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

**Nota 5.** En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

**Nota 6.** El contratista deberá adjuntar junto con la garantía de cumplimiento el respectivo recibo de pago de la prima.

## **XIX. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

## **XX. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato

## **XXI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.



## **XXII. LIQUIDACIÓN.**

La liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

## **XXIII DOCUMENTOS:**

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Matriz de Riesgos. 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-0002-2026** y sus anexos. 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

## **XXIV. NOTIFICACIÓN:**

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

## **XXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.